



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 5 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 276

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta-Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

El cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos es siempre obligación inexcusable de los ciudadanos; pero generalmente en el propio interés individual y en los derechos que en ella se reconocen está la más firme y eficaz garantía de su respecto y observancia.

Sólo cuando estas leyes son de carácter administrativo y miran á un alto fin social, bien sea de orden moral ó simplemente fisiológico, ó de uno y otro á la vez, incumbe de un modo especialísimo á la Administración el velar por que se cumpla con exactitud el precepto legislativo y no se eluda bajo falsas apariencias de legalidad aquello que, por ser de interés de la comunidad, no lo es en particular de ninguno de sus miembros, aunque á todos alcancen en definitiva los provechos de su aplicación ó los perjuicios de su inobservancia. Tal sucede con las disposiciones de la ley de 13 de Marzo de este año y de su reglamento, que por su doble fundamento ético-fisiológico importa á la sociedad en general, representada por el Poder público, que no se burle por la astuta codicia de unos pocos, aprovechando la inatención de las Autoridades y la indiferencia que el público suele mostrar en esta clase de asuntos. Y como quiera que ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. que algunas veces y en algunas localidades se infringen los preceptos del artículo 6.º de la referida ley y el 10 de su reglamento bajo pretextos artificiosos de fines artísticos ó literarios, que en realidad no son sino disfraz del lucro y de la explotación de que son víctimas infelices menores adseritos á Compañías teatrales y gimnásticas y cuadrillas de toreros, con perjuicio de su desarrollo físico y facultades intelectuales y de su educación moral las más de las veces;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se llame la atención de V. S. acerca de la necesidad de velar constante y cuidadosamente por la exacta y rigurosa observancia del art. 6.º de la ley de 13 de Marzo de este año y 10 del reglamento de 13 del actual, no consintiendo la formación y funcionamiento de compañías en las que figuren menores de diez y seis años, destinados á trabajos de agilidad, fuerza ó dislocación, ó á cualquiera otro espectáculo público, aunque revista el trabajo carácter literario ó artístico, á cuyo efecto no deberá V. S. autorizar espectáculo alguno sin que el Director acredite previamente que entre los artistas de su Compañía no los hay menores de diez y seis años; entendiéndose que las disposiciones de la ley sólo hacen referencia á las Compañías ó Sociedades constituidas con un fin notoriamente industrial.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—Ugarte.

Sres. Gobernadores civiles de.....

Dirección general de Sanidad

Con motivo de las consultas elevadas á este Centro por algunos Colegios de Farmacéuticos de provincias de tercera clase, relativas á la época y forma en que deben ser elegidos los dos Vocales que, con arreglo al art. 25 de los estatutos, reformados por Real orden de 3 del mes corriente, se aumentan á las Juntas de Gobierno.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las dificultades que se han de ofrecer á los Profesores que residan en los pueblos en esta época del año para reunirse en las respectivas capitales al objeto de proceder á la elección de dichos Vocales y la proximidad de la que ha de verificarse en el mes de Junio próximo para renovar dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el art. 52 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos y 55 de los de Médicos, ha acordado que las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúen constituidas hasta el mes de Junio de 1901 en la misma forma que hoy lo están.

Al propio tiempo intencio de V. S. dé cuenta á este Centro de la fecha en que se hayan constituido los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, y acompañe relación nominal del personal de sus Juntas de gobierno.

Por último, dará V. S. también cuenta á esta Dirección general del personal que haya nombrado para la formación de las Juntas interinas encargadas de los trabajos previos para la constitución de las Juntas de gobierno de los Colegios que aun no hubieran cumplimentado el Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

El Director general de Sanidad en la *Gaceta* del 29 del actual, comunica la circular siguiente:

«Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos á diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en

puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige á V. S. recomendándole que ordene á todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandando respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos á disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública, para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor, Francisco de Cortejarena.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.»
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y demás funcionarios á quienes correspondía la vigilancia en el expendio de las carnes, á fin de que cumplan fielmente y bajo su más estrecha responsabilidad, para evitar se presente dicha enfermedad.

Oviedo 30 de Noviembre de 1900. El Gobernador, Antonio Baztan.

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

Por resultados del concurso único de 1896, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela incompleta de niños de Brañes, en Oviedo, D. Ricardo Campo Cordero con 300 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público á fin de que dicho interesado pueda tomar posesión de dicha plaza dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 1.835).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1899 à 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la				
				Pts	Cts	Pts	Cts.	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad		
<i>Suma anterior.</i>															
1.002	Ranón.	D. Ildefonso Latara.	Elem.	156	25	39	06	90				1/7			
1.003	Riberas.	Vacante.—Cesáreo López.	»	156	25	39	06		10	80		1/7	13/7		
1.004	Idem.	Adela Menéndez.	Incomp.	100		25		90				1/7			
1.005	Veneros.	Aurelia G. del Real.	»	31	25	7	81	90				1/7			
1.006	Tapia.	Pío Alvarez Martínez.	Elem.	156	25	39	06	90				1/7			
1.007	San Estéban.	Jesusa Pérez.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.008	Serantes.	Severino Bardón.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.009	San Martín.	José P. Lebreo.	Incomp.	112	50	28	12	90				1/7			
1.010	El Monte.	Ramón R. Fernández.	»	93	75	23	43	90				1/7			
1.011	Campos.	Manuel Fernández.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.012	Valle.	Francisco Martínez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.013	Salave.	Vacante.—Agustín Menéndez.	»	62	50	15	62		15	75		1/7	15/7		
1.014	Yegüña.	Alejandro Martínez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.015	Taramundi.	Manuel Lombardero.	Elem.	275		68	75	90				1/7			
1.016	Idem.	Cármén Villanueva.	»	206	25	51	56	90				1/7			
1.017	Bris.	Matías Cide.	Incomp.	62	50	15	62	90				1/7			
1.018	Ouria.	José María Villar.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.019	Veigas.	Francisco Sevillano.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.020	Teverga.	José G. Estrada.	Elem.	156	25	39	06	90				1/7			
1.021	San Martín.	Adelaida A. Castañón.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.022	Santianes.	Lucas Fernández Nieto.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.023	Villanueva.	Manuel Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.024	Idem.	Aurora Díaz.	Incomp.	62	50	15	62	90				1/7			
1.025	Taja.	Pascual Fernández.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.026	Villamayor.	Marcial Fernández.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.027	Prado.	Baldomero Suárez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.028	Bárzana.	Hortensia F. Miranda.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.029	Riello.	Pedro Alvarez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.030	Carrea.	Vicenta García.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.031	San Salvador.	Francisco González.—Vacante.	»	62	50	15	62		29	61		19/9	1/7		
1.032	Idem.	Lucas López.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.033	La Focella.	Manuel F. Alvarez.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.034	Páramo.	José Fidalgo.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.035	Barrio.	José García Suárez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.036	Urria. (Nueva).	Vacante.	»	31	25	7	81		90			1/7			
1.037	Torce.	María Trinidad Alvarez.	»	25		6	25			90		1/7			
1.038	Tineo.	Pío Cuervo.	Elem.	268	75	67	18	90				1/7			
1.039	Idem.	Domitila Ruiz.	»	206	25	62	31	90				1/7			
1.040	Santullano.	Rafael Menéndez.	»	206	25	51	55	90				1/7			
1.041	Bárcena.	Joaquín Menéndez.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.042	Calleras.	Casiano Fernández.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.043	Navelgas.	Juan Pedrad.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.044	Idem.	Bibiana López.	»	156	25	39	06	90				1/7			
1.045	Obona.	Marcos del Arbol.	Incomp.	62	50	22	81	90				1/7			
1.046	Arganza.	Pablo Ruiz.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.047	Brañalonga.	Benito Díaz.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.048	Castiello.	Gregorio López.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.049	Collada.	Juan Menéndez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.050	Cezures.	José Cuervo Arango.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.051	Fojedo.	Ceferino Riesgo.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.052	Gera.	Pedro de la Cera.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.053	Genetosa.	Tomás Anisalde.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.054	Mirallo.	Nicolás Iglesias.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.055	Muñalén.	Pedro Pérez Blanco.—Vacante.	»	62	50	15	62		30	60		30/8	1/7		
1.056	Miño.	Vicente Vigal.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.057	Meriñes.	Miguel Parrondo.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.058	Naraval.	Jacinto Menéndez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.059	Nieres.	Hermenegildo Cachero.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.060	Otada.	Manuel Rodríguez.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.061	Pereda.	Antonio Cuervo.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.062	Pedregal.	Donato Cañedo.	»	62	50	15	22	90				1/7			
1.063	Porciles.	Balbina Maeza.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.064	Riocastiello.	José González.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.065	Rellanos.	Florentino Pacho.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.066	San Estéban.	Manuel Fernández.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.067	Santianes.	Pedro Sanz.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.068	Sobrado.	Isidoro Vega.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.069	Sangüedo.	Benigno Suárez.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.070	San Félix.	José Alvarez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.071	Sorribas.	Juan M. García.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.072	Santa Eulalia.	Felipe Iglesia.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.073	San Fructuoso.	Eugenio Menéndez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.074	Santiago.	Manuel Feito.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.075	Tuña.	Rafael Menéndez.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.076	Tejero.	Gerardo Campo.	»	62	50	15	62	90				1/7			
1.077	Tablado.	José Suárez.	»	62	50	15	62			90		1/7			
1.078	Villatresmil.	Manuel Alvarez.	»	62	50	15	62	90		90		1/7	1/7		
<i>Suma y sigue....</i>															

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Lope González y Villa, vecino de Trasmonte, concejo de las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los tres amigos» sita en el paraje llamado Fuente de los Verinales, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terreno comun y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de los Virinales, de donde se medirán al N. 500 metros, fijando la primera estaca, de ésta al E. 500 metros, de ésta al O. 500 metros y de ésta al N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.334, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Fernando Piedra Suárez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Pretoria», sita en Valgrande, paraje llamado Carbas de «Pedro Miguel» parroquia de Pajares, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el nacimiento de la fuente denominada de «Pedro Miguel» y en dirección N. 50 grados al E. se medirán 200 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta á primera E. 50 grados al S. 150 metros, de primera á segunda N. 50 grados al E. 400, de segunda á tercera N. 40 grados al O. 300, de tercera á cuarta O. 40 grados al S. 400, y de cuarta á primera auxiliar E. 50 grados al Sur 150, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.345, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José Lamiquiz, vecino de Arranegui, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pacho», sita en el pueblo de los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de la Paquita, sita en la carretera de Pravia á Pomao: desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, desde el mismo punto al S. otros 300, al E. 100 y al O. 200 y levantando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.337 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santa Teresa de Tudes», sita en los parajes llamados Brañota y Candame, parroquia de Tanes concejo de Caso. Lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Ana», de 48 hectáreas de carbón que hay en Brañota y con dirección Noroeste, se medirán 1.300 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección Nordeste 300 metros segunda estaca, de ésta en dirección Sureste 1.300 metros tercera estaca y de ésta á los 300 metros en dirección Suroeste la cuarta estaca llegando al punto de partida y cerrando así el perímetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.299, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro, de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante dicho plazo se hubiese producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para suministro de alumbrado público, con destino á Infesto, durante el año de 1901, este Ayuntamiento acordó proceder á la subasta del indicado servicio, por un presupuesto de 1.501 pesetas.

La fianza provisional para optar á la subasta, será de 75,05 pesetas, y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión en ésta villa.

La subasta ha de efectuarse, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril último, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejal que designe, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las once de la mañana del día siguiente á los diez á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la proposición se extenderá en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., se comprometo á suministrar luz eléctrica, para el alumbrado público de Infesto, con estricta sujeción al al pliego de condiciones de que está enterado por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Infesto 28 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, José de Argüelles.
(R. al núm. 1.824).

Alcaldía de Avilés

Contribución de rústica y pecuaria
Año 1901

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este concejo, para dicho año, se anuncia al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo en esta Secretaría durante las horas de oficina, y entablar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Avilés 15 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Florentino A. Mesa.
R. al núm. 1.794

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancoño y Bermudez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á testimonio del que autoriza y promovido por don Juan García Menéndez, vecino de Caldevilla de Acio, representado en la actualidad por el Procurador D. Eduardo Menéndez Viliamil, contra D. Luis Menéndez y Menéndez, vecino de San Estéban de Cibuyo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado el día veintisiete de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana la siguiente finca:

El prado llamado de la Sousa, sito en términos del expresado pueblo de San Estéban de Cibuyo, de este término municipal, el cual prado tiene de cabida aproximada cuarenta áreas; y linda al Norte con otro de Juan Rodríguez, Sur arroyo del Fondin, Este otro de Manuel Martínez, y Oeste remata en punta contra el arroyo de Soto, son vecinos los dueños de los predios colindantes del referido pueblo de San Estéban, y se tasó el mencionado prado de la Sousa, en mil setecientas cincuenta pesetas.

Se alvuerde

Primero. Que no se ha presentado ni suplido título alguno de propiedad de la finca que queda descrita, por lo que habrá de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación de dicho prado; y

Tercero. Que los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público, destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado á la indicada finca.

Cangas de Tineo y Noviembre veintitres de mil novecientos.— Angel Rancoño.— Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 746).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en este día, corresponde amortizar en el segundo semestre del corriente año, las sesenta obligaciones, números 1.381 á 1.390, 1.861 á 1.870, 3.781 á 3.790, 4.111 á 4.120, 5.581 á 5.590 y 5.651 á 5.660, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia de esta Sociedad en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

Mieres 1.º de Diciembre de 1900.
—El Subdirector, A. Van Straalen.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial